



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

*RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2018, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueba el deslinde total del monte de utilidad pública número 186 "Gumial", sito en el término municipal de Aller.*

Visto el expediente de deslinde total del monte de Utilidad Pública n.º 186 "Gumial", sito en término municipal de Aller, que se tramita en el Servicio de Montes.

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—Con fecha 31 de enero de 2017 se solicitó, por parte del Servicio de Montes autorización para la realización del Deslinde Total del Monte de Utilidad Pública n.º 186 "Gumial" sito en términos de Aller, autorizándolo la Ilma. Sra. Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales ese mismo día

*Segundo.*—El anuncio del Deslinde se publicó en el BOPA número 45 correspondiente al día 24 de febrero de 2017, fijándose la fecha del 13 de junio de 2017 para el comienzo de las operaciones del apeo y designando a doña M.<sup>a</sup> del Pilar Díaz Muñoz como Ingeniero Operador

El Edicto fue enviado al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aller, al Registro de la Propiedad de Lena y a los particulares afectados conocidos. Se remitió también copia del edicto al Ayuntamiento de Aller para su inserción en el tablón de anuncios durante un período de 3 meses, copia que fue devuelta con la certificación de su exposición

*Tercero.*—Durante el período hábil anterior al Apeo se recibió documentación relativa al Deslinde, la cual fue remitida a la Sección de Régimen Jurídico del Servicio de Asuntos Generales de esta Consejería.

La citada Sección emitió el preceptivo informe sobre la eficacia legal de cada uno de los documentos presentados con fecha de 20 de abril de 2017.

A la vista de la documentación, del Informe de la Sección de Régimen Jurídico y una vez reconocido el terreno, la Ingeniero Operador redactó el Informe sobre Reconocimiento y Clasificación de Fincas y Derechos con fecha de 22 de mayo de 2017.

*Cuarto.*—El Apeo comenzó el 13 de junio de 2017 en el piquete n.º 1 y se dio por finalizado el 19 de junio del mismo año. Se emplearon dos días de campo en los que se colocaron un total de 205 piquetes en el perímetro principal, se marcaron 9 Enclavados y 2 Exclavados.

*Quinto.*—La Ingeniero Operador emitió su Informe y Propuesta de Aprobación del deslinde el día 15 de septiembre de 2017 proponiendo Desestimar la segunda línea reclamada por D. Norberto Velasco Gutiérrez en representación de sí mismo, entre los piquetes 19, 20', 9, 8, 7, 6, 21', 22' y 24, al ser posible la verificación de que la superficie reclamada no se corresponde con una finca amparada por el registro de la propiedad y tratarse de una superficie que consta en los diferentes catastros históricos hasta el 2011 como Monte de Utilidad Pública

A lo largo del deslinde se detectaron un yacimiento Arqueológico y 43 construcciones en monte público entre cabañas, ruinas, abrevaderos, etc.

*Sexto.*—El anuncio de la apertura del Período de Vista del expediente de deslinde del M.U.P. n.º 186 se publicó en el BOPA número 245, correspondiente al día 23 de octubre de 2017, dándose la publicidad que establece el procedimiento.

Dentro del plazo establecido, se recibió una reclamación:

1.—D. Norberto Velasco Gutiérrez sobre la finca "Castañado Torneros".

Dicha reclamación fue informada el día 5 de enero del 2018 por el Jefe del Servicio de Asuntos Generales de esta Consejería.

Con fecha 15 de enero de 2018 la Ingeniero Operador emitió un Informe Técnico sobre las mismas proponiendo desestimar la reclamación.

El día 5 de febrero de 2018 se remitieron al Ayuntamiento de Aller las reclamaciones recibidas, junto al Informe Jurídico y el Informe Técnico emitido por la Ingeniero Operador, para que manifestase su conformidad o disconformidad con las mismas. El Ayuntamiento las recibió el día 9 de febrero del 2018.

Transcurridos los 15 días hábiles de plazo estipulados en el Reglamento de Montes, no se recibió respuesta por parte del Ayuntamiento de Aller.



En consecuencia se propone: Desestimar la reclamación presentada durante el período de vista.

A los antecedentes de hechos referidos resultan de aplicación los siguientes

## Fundamentos de derecho

*Primero.*—Que la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos es competente para resolver el presente expediente de deslinde, en virtud del Decreto 4/2012, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y de las atribuciones que le han sido conferidas por el Ordenamiento Jurídico, habiéndose desarrollado el citado expediente a través de las fases previstas en la Ley y Reglamento de Montes para los deslindes y cumplimentados los trámites de publicidad y de notificación a los interesados.

*Segundo.*—Que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las colindancias del monte público se describe con precisión en las actas de apeo y el registro topográfico y quedan fielmente representados en el plano que consta en el expediente.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, en consecuencia,

## RESUELVO

*Primero.*—Aprobar el deslinde del Monte de Utilidad Pública "Gumial" n.º 186 del Catálogo, sito en el término municipal de Aller, cuya pertenencia se asigna a los pueblos de Oyanco, Torneros, Fresnaza, Llameras Castandiello y Pineo, en mancomunidad de pastos con los restantes pueblos del concejo, siendo titular el Ayuntamiento de Aller, de acuerdo con las actas, coordenadas y documentos cartográficos que figuran en el expediente, quedando el monte definido en su perímetro externo por los piquetes 1 al 205 e incluyendo dos exclavados denominados I y II, y 9 enclavados particulares denominados; A, B, C, D, E, F, G, H y J, quedando de la manera que a continuación se detalla:

Comunidad Autónoma: Principado de Asturias.

N.º de Catálogo: 186.

Nombre: Gumial.

Término municipal: Aller.

Pertenencia: a los pueblos de Oyanco, Torneros, Fresnaza, Llameras, Castandiello y Pineo en mancomunidad de pastos con los restantes pueblos del concejo de Aller

Titularidad: Ayuntamiento de Aller

Límites:

- Norte: con el desmonte de la carretera AS-112 con propiedades particulares de los vecinos de Oyanco y Los Torneros.
- Este: con propiedades particulares de los Vecinos de Fresnaza.
- Sur: Con el monte de U.P. n.º 185 denominado "Guariza" también del municipio de Aller y con propiedades particulares de los vecinos de la parroquia de Nembra.
- Oeste: Con el monte de U.P. n.º 185 denominado "Guariza" también del municipio de Aller y con propiedades particulares de los vecinos de Moreda y la Conforcada.

Descripción de linderos:

El monte está compuesto por una unidad territorial que conforma su perímetro principal, con dos exclavados.

Masa principal

Comienza el perímetro en el piquete n.º 1, colocado en las cercanías del Pozo Santa Bárbara de Moreda. Desde este punto la línea toma dirección Este en paralelo al Río Aller, siguiendo los desmontes de la variante y rodeando dos pequeños prados hasta alcanzar el piquete n.º 12 donde la línea toma rumbo Sur ascendiendo por el borde de fincas de vecinos de los Torneros cerradas de muro hasta el piquete n.º 22, en este punto la línea del monte realiza un entrante para bordear un prado y llegar a la carretera de acceso a los Torneros en el piquete n.º 29, desde este punto reanuda con rumbo Sur el ascenso bordeando fincas cerradas de alambre, madera y cárcava. En el piquete n.º 44 la línea cambia de dirección y toma rumbo Noreste bordeando fincas realizando un descenso hasta las cercanías del Río Aller, en el piquete n.º 75 sigue un muro hasta el piquete n.º 76 desde este punto las fincas particulares efectúan un entrante en el monte ascendiendo para descender nuevamente hasta el piquete n.º 98. Se prosigue por un camino de servicio que se realizó para la traída de aguas hasta el piquete n.º 102.

Se inicia en el piquete n.º 102 un ascenso con rumbo general Suroeste con varios quiebrros que se adentran y salen de Este a Oeste siguiendo el borde de las fincas particulares. Hasta alcanzar el piquete n.º 145 en la divisoria de aguas y en las cercanías del Pico Chaburiu. Desde este punto la línea sigue con rumbo Oeste en colindancia con el MUP 185 "Guariza" la línea de cumbres, abandonando la divisoria para rodear dos prados entre el Pico Chaburiu y el Pico la Cochaina, hasta alcanzar el piquete 182 en el Pico Moros junto a la estación de antenas.

En este punto la línea del monte desciende con rumbo Norte por el cerro, hasta el piquete n.º 183 donde finaliza la colindancia con el MUP 185 "Guariza" y realiza la línea un entrante de Oeste a Este para bordear unas fincas particulares y reanudar el descenso en el piquete n.º 201 en las cercanías de la casería del Castro. Desde este punto se desciende bordeando fincas particulares primero prados y después castañedos hasta el piquete n.º 205, desde donde desciende



por una canal que servía para llevar el mineral hasta la mina Santa Bárbara pasando por el Piquete n.º 1 punto de inicio de esta descripción.

#### Exclavados

Se ha considerado la existencia de dos recintos exclavados del M.U.P. n.º 186, suman una cabida pública de 58,2819 ha. con un perímetro exterior de 12,861 km.

A continuación se muestra una pequeña descripción de cada uno de ellos:

#### Exclavado I (Monte El Praal):

Se trata de una cuesta a matorral con algo de arbolado de castaño, que se encuentra situado al Este de la masa principal. Linda al Norte con Fincas particulares de Vecinos de Fresnaza y Llameras, al Este con fincas particulares de vecinos de Llameras, Sur el MUP n.º 185 "Guariza", y Oeste Fincas particulares de los vecinos de Fresnaza, está delimitado por los piquetes del n.º 1-I al 78-I y tiene una extensión de 19,2943 ha. y un perímetro de 3,965 km.

Comienza en el piquete n.º 1-I, en el pico del Cueto Salmerón, toma rumbo Oeste descendiendo por la divisoria de aguas lindando con el monte de U. P. n.º 185 Guariza, hasta el piquete n.º 5-I, donde abandona la divisoria para rodear fincas particulares de Vecinos de Fresnaza con rumbo Noreste, realizando un entrante en el monte entre los piquetes n.º 11-I y 19-II, mantiene el rumbo rodeando fincas cerradas de muro hasta alcanzar el piquete n.º 32-I donde cambia de rumbo para inicial el ascenso en dirección Sureste bordeando fincas particulares de Vecinos de Llameras hasta el piquete n.º 55-I próximo a la Cochá Fresnaza, en este punto desciende con rumbo Norte bordeando las fincas cerradas de muro hasta el piquete n.º 61-I donde se alcanza el punto más bajo y reinicia la subida con dirección Sur, bordeando fincas particulares hasta el piquete n.º 74-I donde se alcanza la divisoria de aguas. En este punto se inicia la colindancia nuevamente con el monte de U. P. n.º 185 Guariza, y sigue por la divisoria de aguas con rumbo Noroeste hasta el piquete n.º 78-I desde donde prosigue por la divisoria al piquete n.º 1-I, dando por cerrado este exclavado.

#### Exclavado II (Sola Xerra):

Se trata de un terreno cubierto en gran parte con castaños en su zona media-baja y con hayas en su parte más alta, se encuentra situado al Este de la masa principal. Linda al Norte con fincas particulares de Vecinos de Pineo; al Oeste con fincas particulares y Monte de U. P. n.º 192 Sierra Negra; al Sur, con fincas particulares de la Vega Chago y el monte de U. P. n.º 185 Guariza; al Oeste con fincas particulares de vecinos de Llameras, está delimitado por los piquetes del n.º 1-II al 165-II y tiene una extensión de 43,6945 ha. y un perímetro de 8,896 km.

Comienza en el piquete n.º 1-I, junto a un camino desde este punto sigue en dirección Sureste bordeando fincas particulares hasta la Cochá Espinera en el piquete n.º 14-II, en este punto se inicia la colindancia con el monte de U. P. n.º 192 Sierra Negra, la línea de apeo asciende por el cerro abandonando la divisoria para bordear dos fincas cerradas de muro y llegar al borde de las fincas de la Vega Chago en el piquete n.º 27-II. Se prosigue en dirección Oeste bordeando las fincas particulares de la Vega Chago hasta llegar al piquete n.º 57-II en la divisoria de aguas donde se inicia la colindancia con el monte de U. P. n.º 185 Guariza. Se prosigue por la divisoria hasta el piquete n.º 60, donde se abandona la divisoria para rodear varias fincas a prado rodeadas de muro y regresar nuevamente a la divisoria en el piquete n.º 81-II, desciende por la divisoria en colindancia con el monte de U. P. n.º 185 Guariza, rodeando una finca particular entre los piquetes n.º 82-II y 86-II. En el piquete n.º 87-II se abandona definitivamente la divisoria para descender bordeando fincas particulares de los vecinos de Llameras y Pineo, hasta el piquete n.º 112-II en las proximidades de las casas de Carrocera. En este punto se inicia un nuevo ascenso bordeando fincas particulares de vecinos de Pineo con rumbo generalmente Sur hasta llegar al piquete n.º 134-II sobre una riega y donde se inicia el descenso con rumbo general Norte, durante el descenso se realizan dos entrantes de Oeste a Este en el monte siguiendo dos valles paralelos y llegando al piquete n.º 161-II al borde de un gran prado con arbolado de castaños y robles que se bordean en dirección este llegando al pisaste n.º 165-II en el camino donde se inició esta descripción cruzando dicho camino para cerrar el perímetro del exclavado.

#### Enclavados

Se han reconocido un total de nueve recintos enclavados particulares dentro del M.U.P. n.º 186, denominados; A Borronada definido por los piquetes del 1-A al 4-A de 0,4798 ha. de extensión, B Mayaín definido por los piquetes del 1-B al 6-B de 0,8753 ha. de extensión, C Estrella definido por los piquetes del 1-C al 6-C de 1,1199 ha. de extensión, D Prau Vallín definido por los piquetes del 1-D al 4-D de 0,2882 ha. de extensión, E Cimera definido por los piquetes del 1-E al 4-E de 0,2220 ha. de extensión, F Sierra Negra definido por los piquetes del 1-F al 6-F de 0,1338 ha. de extensión, G Sierra Negra definido por los piquetes del 1-G al 6-G de 0,4324 ha. de extensión, H Sierra Negra definido por los piquetes del 1-H al 8-H de 1,9336 ha. de extensión y J Sierra Negra definido por los piquetes del 1-J al 11-J de 1,9851 ha. de extensión,

#### Cabidas:

Cabida Masa Principal: 53,4236 ha..

Cabida de Exclavados: 48,3072 ha.

Cabida Total: 119,1756 ha.

Cabida de Enclavados: 7,4700 ha.

Superficie Pública Resultante:..... 111,7056 ha.

*Segundo.*—Desestimar la segunda línea solicitada por D. Norberto Velasco Gutiérrez en representación de sí mismo, entre los piquetes 19, 20', 9, 8, 7, 6, 21', 22' y 24, al ser posible la verificación de que la superficie reclamada no se corresponde con una finca amparada por el registro de la propiedad y tratarse de una superficie que consta en los diferentes catastros históricos hasta el 2011 como Monte de Utilidad Pública.



*Tercero.*—Modificar en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública los datos correspondientes a los linderos, pertenencia y cabidas del monte de U.P. n.º 186 "Gumial", sito en el término municipal de Aller.

*Cuarto.*—Ordenar una nueva inscripción en el Registro de la Propiedad de Pola de Lena en los términos en que sea resuelto el presente deslinde.

*Quinto.*—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

*Sexto.*—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el art. 116 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En cuanto a las reclamaciones sobre propiedad formuladas en forma en el expediente, la presente resolución agota la vía administrativa, quedando expedita la vía civil.

En Oviedo, a 27 de abril de 2018.—La Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, María Jesús Álvarez González.—Cód. 2018-04862.